



Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECCIÓN N.º 5 DE LO SOCIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Ruiz Tejero, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección número 5 de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento 115/2016 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de Juan Ernesto Gallego Toledo, frente a Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Mutua de AT y EP, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Rozas Yepes, S.L., Chencho y Carretero, S.L. y Tabimancha, S.L., sobre recurso de suplicación se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Aclaremos la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2016, en el sentido expuesto en el anterior fundamento quedando el fallo de la misma redactado en los siguientes términos: "Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Ernesto Gallego Toledo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 16 de los de Madrid, de fecha 8 de abril de 2015 en virtud de demanda formulada por el recurrente contra Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa Mutua de AT y EP, Rozas Yepes, S.L., Chencho y Carretero, S.L., Tabimancha, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, en materia de Seguridad Social, y revocamos la sentencia de instancia reconociendo que el trabajador está afecto a una incapacidad permanente total, derivada del accidente laboral que sufrió el actor en el año 2006, derivándose responsabilidad de las mutuas demandadas Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y la Mutua Fraternidad Muprespa condenándolas al pago del 55% de la base reguladora en cuantía de 14.000 euros anuales a la Mutua Asepeyo y a la diferencia del capital coste entre la base reguladora 16.000 euros/anual y la base reguladora 14.000 euros/anual a la Mutua Fraternidad Muprespa desde la fecha del dictamen del EVI (Equipo de Valoración de Incapacidades), con las revalorizaciones que pudieran corresponderle y sin que haya que estimarse la excepción de cosa juzgada alegada por la Mutua Asepeyo, dado que se reconoce, al actor la incapacidad permanente total, como consecuencia del agravamiento de las lesiones, que constaban en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de los de Madrid de fecha 5 de diciembre de 2012. Sin costas".

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia o auto, que ya quedó indicados al ser notificada (artículo 267.7 de la LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 de la LOPJ).

Así lo mandaron los/as Ilmos/as Sres/as. Magistrados referenciados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chencho y Carretero, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Ruiz Tejero.

N.º I.-3274